ESTUDIOS PREVIOS	
CIUDAD	FLORENCIA, CAQUETÁ
FECHA DE PUBLICACIÓN	22 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA QUE LO SOLICITA	RECTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

I.I Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el manual de contratación de la Institución Educativa, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir

El artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento. Por lo tanto, La Institución Educativa cuenta son su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo para el cumplimiento misional de la institución la cual la hace a través de procesos contractuales ya sea por su régimen especial (manual de contratación) o cuando la cuantía de los procesos excede los 20 SMMLV lo debe hacer por las disposiciones legales de la contratación pública

En la institución Educativo Ciudadela Siglo XXI para la vigencia del año 2026 se tiene estimado la contratación de bienes y servicios que permitan al rector un debido desarrollo de sus funciones, así como garantizar la calidad de prestación de la educación, velar por el sostenimiento y conservación de las instalaciones que a ella lo integran.

Bajo la normatividad vigente no se puede permitir que surjan espacios que admitan discrecionalidad o margen de interpretación so pena de la comisión de hechos disciplinables y en general, sancionables en lo asociado a los procesos contractuales, dicho lo anterior se requiere que la Institución Educativa cuente con personal que brinde la experiencia necesaria que le permita desarrollar las distintas funciones regidas en torno a las necesidades y actividades propias de los procesos contractuales demandados por la institución educativa.

En atención a lo manifestado, se configura la necesidad en la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI, de contar con acompañamiento y asesoría en el área jurídica y de contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la formación y experiencia necesaria para la atención de los asuntos especificos y especializados que esta gestión abarca.

Que para el caso que nos ocupa, se requieren conocimientos especializados con los cuales no cuenta el personal de planta para atender la necesidad; por lo cual es necesario contratar alguien que desarrolle la necesidad descrita

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, trasparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se consideran oportuno contratar a una persona con formación profesional, que cuente con la experiencia necesaria para que coadyuve al Centro Educativo en la gestión de sus actividades institucionales. Toda vez que la planta Globalizada de la Institución, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo aquí descrito, el cual se puede satisfacer mediante la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

Según el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11, indica que: *"Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo"* las contrataciones de prestación de servicios deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, que para este caso cuenta con autorización en Acuerdo No. 001 de 22 de enero de 2026.

I.II Plan anual de adquisiciones

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (37)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80121701 80111607	Prestación de servicios profesionales - Asesoría Jurídica	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	25.500.000 COP
43232300 43232304 81112500 43232408 80111600	servicio de alojamiento y uso plataforma académica	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	3.800.000 COP
81112500 81111900 43231500 81112200	Hosting y actualización de software	Junio	Junio	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	1.050.000 COP
60104900 60104904 60106205	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	Abril	Abril	1 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	14.000.000 COP
72101501	Servicio de Todero	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	4.000.000 COP

« 1 2 3 4 5 6 »

I.III Conveniencia y oportunidad de la contratación

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI, personal que dentro de su catálogo de funciones esté relacionado con el objeto contractual, la alternativa legal con que cuenta la Institución Educativa para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32-numeral 3 de la ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable"*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	07	Necesidad de dotación de personal jurídico temporal

80	12	17	04	Prestación de servicios legales

2.2.2 Actividades a desarrollar

No.	ACTIVIDADES POR REALIZAR	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar la asesoría jurídica de los documentos requeridos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.	Mensual	Informe
2	Coadyuvar en la proyección y estructuración de Estudios Previos, Estudios del Sector y Fichas Técnicas que presenten las dependencias de donde surge la necesidad	Mensual	Informe
3	Realizar la proyección de avisos de Convocatoria, Pliegos de Condiciones, Invitaciones Públicas y los demás documentos que se generen en la etapa precontractual.	Mensual	Informe
4	Realizar la proyección de los actos administrativos que se generen en el desarrollo de la etapa precontractual.	Mensual	Informe
5	Proyectar las respuestas a las observaciones que se realicen en desarrollo del proceso precontractual	Mensual	Informe
6	Participar como integrante del comité evaluador jurídico en los procesos de contratación adelantados por la institución cuando sea requerido.	Mensual	Informe
7	Participar como estructurador o como miembro del comité evaluador en el desarrollo de las audiencias de adjudicación, subasta, aclaración de pliegos y tipificación de riesgos, adjudicaciones o aceptaciones en el desarrollo de los procesos contractuales según sea el caso.	Mensual	Informe
8	Apoyar en la revisión jurídica de las actas de liquidación de los contratos ejecutados, por terminación normal o anormal.	Mensual	Informe
9	Proyectar los contratos que sean objeto de cada una de las modalidades de selección adelantadas por la entidad	Mensual	Informe
10	Apoyar en la estructuración de solicitudes elevadas por los supervisores sobre las modificaciones a los contratos (adición, prorroga, otrosí)	Mensual	Informe
11	Asistir y participar cuando sea requerido en reuniones, comités y eventos, en el desarrollo del objeto contractual	Mensual	Informe
12	Apoyar la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia	Mensual	Informe
13	Asesorar y revisar la respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias u observaciones que sean presentados en contra de la Institución Educativa.	Mensual	Informe
14	Las demás que designe el supervisor o que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual	Mensual	Informe

2.2.3 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato

2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo
4. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el supervisor del contrato le imparta.
5. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
6. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la institución educativa ciudadela siglo XXI
7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el archivo General de la Nación.
8. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. No ofrecer o pagar a dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la institución educativa siglo XXI o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
10. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la institución educativa, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y/o de manera conexa.
11. Mantener indemne a la institución educativa frete a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurara por el termino de duración del contrato, a su liquidación y por un año más.
12. Entregar a la institución educativa toda la información que recopile durante el desarrollo del presente contrato y debido a su objeto, debidamente legajada y clasificada, en la forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con funciones de archivo.
13. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la ley.
14. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato
15. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

2.2.4 Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La naturaleza del contrato es propia de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.4 LUGAR DE EJECUCION: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la sede de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia, Caquetá.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION ESCOGIDA PARA LA ELECCION DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL CONTRATO

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Por lo anterior, la contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales conforme al numeral 2.4.1 del Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Análisis económico del sector

La institución educativa con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron contratos de prestación de servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra institución educativa los adquirió.

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	JAC-CD-09-2024

Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ ANTONIO GALÁN DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	UN (01) MES
Contratista	TANIA VANESSA RODRÍGUEZ BETANCOURT
Cuantía del proceso	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)
Garantías	N/A

No. de proceso	CD-001-2024
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	UN (01) MES
Contratista	DIEGO FERNANDO MADRIGAL MONROY
Cuantía del proceso	UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000)
Garantías	N/A

4.1.2 Adquisiciones previas de la institución educativa

No. de proceso	CPSP-008-2025
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI.
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	CUATRO (04) MESES
Contratista	MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ
Cuantía del proceso	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000)
Garantías	N/A

No. de proceso	CPSP-006-2024
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN MATERIA JURIDICA Y DE CONTRATACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA SIGLO XXI
Tipo de proceso	CONTRATACIÓN DIRECTA
Plazo de ejecución	SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
Contratista	MARIA FERNANDA CHAVEZ PEREZ
Cuantía del proceso	DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($12.213.333)

Garantías	N/A

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000) MCTE.**

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por la Institución Educativa en anteriores vigencias y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el termino de ejecución del mismo, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

4.4 FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el valor del contrato conforme al siguiente plan de pagos:

NO. PAGO	VALOR (# O %)	PERIODICIDAD
1	$1.700.000	Mensualidades vencidas
2	$1.700.000	Mensualidades vencidas
3	$1.700.000	Mensualidades vencidas
4	$1.700.000	Mensualidades vencidas

Los pagos se realizarán por parte de la institución educativa dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de los siguientes requisitos:

a. Informe de actividades en el cual se describan las actividades desarrolladas, su relación con la obligación contractual y los soportes y evidencias de este.
b. Acta de supervisión mensual suscrita por el supervisor y EL (LA) CONTRATISTA donde se certifique el cumplimiento del contrato y la verificación de los requisitos para el pago
c. Presentación de la factura o documento soporte
d. Acreditación por concepto de pago de seguridad social conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018, el cual debe ser pagado según lo establecido de acuerdo con el ultimo digito de la cedula de ciudadanía.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.

Número certificado	Fecha certificado	Valor certificado
002	22 de enero de 2026	$ 6.800.000,00

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En atención a que se empleará la modalidad de selección mediante Contratación Directa, los factores de selección para la presente contratación serán los inherentes al cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de los servicios a contratar, por el proponente, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Nivel educativo

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente personal:

Educación básica secundaria		Programa	
Educación media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	Derecho
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

6.2 Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo
Experiencia relacionada	12 meses

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales.	2	3	Moderado	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Fin del plazo de ejecución	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	En la presentación documental, y cada vez que se presente la necesidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación	2	5	Mayor	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde la firma del contrato	Terminación del Contrato	Analizar la necesidad de la entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato.	Ineficiencia en el funcionamiento y pérdida de recursos.	2	5	Mayor	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de las multas o clausula penal.	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión.	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista en desarrollo de sus actividades puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	2	5	Mayor	Supervisor del Contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	5	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Desde la firma del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual

8. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el pago se realiza previa verificación de las actividades comprometidas cumplidas, se considera que el riesgo que asume la institución educativa amerita aplicar lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y por lo tanto la institución educativa determina que no se requerirá de la constitución de garantías.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (...)".

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de los servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para la institución educativa.

En cumplimiento de los anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la **TESORERA**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

11. RESPECTO DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Aprobó

ANDRES MAURICIO HOYOS TRUJILLO
Rector

Proyecto	Fanery Cabrera Ramirez	Cargo	Tesorera	Firma